

bre de 2006, sobre despido, siendo recurridos “Servicios de Hospedaje Triana, Sociedad Anónima”, “Telecomida Jara, Sociedad Limitada”, don Rafael Barbera Rodríguez, don Juan Antonio Sánchez Azor y Fondo de Garantía Salarial, debemos revocar y revocamos la sentencia de instancia y debemos declarar y declaramos la nulidad del despido, debiendo el empresario proceder a la readmisión y el abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero de que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “Servicios de Hospedaje Triana, Sociedad Anónima”, “Telecomida Jara, Sociedad Limitada”, don Rafael Barbera Rodríguez y don Juan Antonio Sánchez Azor, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Albacete, a 5 de septiembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.474/08)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NÚMERO 15 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Javier Navalón Romero, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 526 de 2004, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

La ilustrísima señora doña María Vilma del Castillo González, magistrada-juez de primera instancia de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 526 de 2004, a instancias de “Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima”, representada y asistida por el abogado del Estado, contra “Sogevideo, Sociedad Limitada”, en rebeldía.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la “Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima”, contra “Sogevideo, Sociedad Limitada”.

1. Debo condenar y condeno a la demandada al pago de 94.721,01 euros a la actora, más los intereses correspondientes.

2. Debo condenar y condeno a la demandada al pago de las costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Sogevideo, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 3 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(D. G.—328)

(03/27.117/08)

### JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 109 de 2008, a instancias de don Francisco Luis Rodríguez Aspiazu, sobre una participación indivisa de una veintisieteava parte de la siguiente finca, que se halla concretada como la plaza de garaje número 27:

Urbana número 1.—Local destinado a aparcamiento de vehículos en planta de segundo sótano, primera de construcción, de la casa en Madrid, calle de José Sánchez Pescador, número 12. Ocupa una superficie aproximada de 734,80 metros cuadrados. Linda: al Este, con el subsuelo de la calle; al Norte, el límite general derecha entrando del inmueble, finca de don Arnaldo Rodríguez Alto; al Sur, el límite general izquierda entrando del mismo inmueble, finca de don Segundo Casado, y al fondo, el límite general del Oeste de la finca, inmuebles de don Francisco y don Juan Jumay, don Antonio Querejeta, don Manuel Iradier Urquiola y don Andrés Guerra Salmón. La entrada principal de este local se efectúa por medio de una rampa que se inicia en la calle y va a lo largo del lindero izquierdo del edificio, continuando en ángulo por el lindero de fondo hasta llegar a dicho local, el cual tiene, asimismo, acceso por la escalera inmediata a la de la letra A, así como por el ascensor izquierdo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, finca número 51.026, obrante al folio 6 del tomo 1.140 del archivo. Referencia catastral 2533108VK4723 D0002MM.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las partes ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 9 de junio de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/12.669/08)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña María Angustias Caro Vida, secretaria del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Alcalá de Henares y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento de divorcio contencioso número 726 de 2007, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia número 278

En Alcalá de Henares, a 6 de marzo de 2008.

Vistos por don Carlos Javier Garzón Íñigo, magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de divorcio, siendo parte actora doña María del Moral Galán y como demandado don Santiago Marín Barba,

#### Fallo

Estimar la demanda interpuesta por la procuradora doña Concepción Iglesias Martín, en nombre y representación de doña María del Moral Galán, frente a don Santiago Marín Barba, y decreto la disolución por divorcio del matrimonio que celebraron ambos litigantes, ratificando las medidas establecidas en sentencia de separación, las cuales se ratifican íntegramente, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas. Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días. Firme que es la presente resolución, procedase a su inscripción en el Registro Civil. Así lo acuerdo, mando y firmo.—Carlos Javier Garzón Íñigo (firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de cédula de notificación de sentencia por edictos por su ignorado paradero al demandado don Santiago Marín Barba, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente por duplicado ejemplar en Alcalá de Henares, a 6 de marzo de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/13.022/08)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

#### EDICTO

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 161 de 2004-g, en el que la parte actora es don Santiago Santamera Jiménez, representado por el procurador señor Beltrán Marín, siendo la parte demandada don Cipriano Ramiro García, en ignorado paradero, en el que se ha acordado la publicación del auto de fecha 23 de febrero de 2004, que seguidamente se transcribe:

#### Auto

Don Juan José Sánchez Sánchez.—En Móstoles, a 23 de febrero de 2004.

Parte dispositiva

Acuerdo que, por turnado ante este Juzgado el anterior escrito de demanda con su copia simple, por el que se promueve juicio de ejecución ordinaria, fórmense los oportunos autos que se registrarán en el libro correspondiente, dándose número, teniéndose por comparecido y parte al procurador señor Beltrán Marín, en nombre y representación de don Santiago Santamera Jiménez, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma y modo dispuestos por la Ley, en virtud de la escritura de poder debidamente bastantada que conste en los autos principales.

Estimándose competente este Juzgado y cumpliéndose, en la demanda y documentos aportados, los presupuestos y requisitos legalmente previstos, se admite a trámite la demanda ejecutiva formulada dirigida contra